

consecuencia de un oficio que con fecha 13 del corriente  
se pasó á esta Diputación el Señor Alcalde de la villa de Ven-  
ta, manifestando la disposición de algunas puestas notales en  
pueblos por razón de la custodia y alimento de los presos  
de los unos eran remitidos á los otros para mayor seguri-  
dad de ellos, la extraordinaria en su sesión de 19 del mismo  
mes tomó conocimiento de este interesante asunto y de ver-  
dad que la remisión de los presos de unos pueblos á otros no po-  
drá estar motivada sino por la inseguridad de las cárceles que  
hay en ellos, según en consecuencia recordarle por circular  
obligación en que se hallaban; primero de construir y tener  
cárceles buenas, seguras y amuebladas con los correspondien-  
tes utensilios, para que pudiese en ellas mantenerse á los pres-  
os en aquella comodidad que reclama su posición; segundo de  
antes de remitirlos el alimento que se halla acordado, á condi-  
ción de percibir su importe de la misma Provincia; tercero de  
pagar con arreglo á lo decretado en la Junta de 17 de Mayo  
de 1788 de las generalidades que se celebraron en la  
villa de Madrid, porque reales de vedas mensuales por la cus-  
todia de los presos que para mayor seguridad se remitan á otros  
pueblos y cuartos de llevar en este caso á ellos los utensilios que  
reclama la comodidad de los presos.  
Al recordar, pues, á V. estas obligaciones, la Diputación cree  
que tendrá de dar cumplimiento á ellas en la parte que le to-  
ca Dios guarde á V. muchos años De mi Diputación estordi-  
naria en la N. y L. villa de Arzobispo á 19 de Febrero de 1840.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa  
Juan Bautista de  
Arzobispo

Junta de 12 de Marzo  
de 1840

En la sala de las juntas del concejo de esta villa de Ven-  
ta á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta antem  
el infrascripto Excmo. de S. M. Real y del Numero de ella  
se juntaron los Excmos. D. Manuel de Orta Berroeta  
Alcalde, D. Baltasar Vicente de Ordangarin Indio Proor.  
D. Luis Sanchez Foca, y D. Jose Joaquin Alirua Negri-  
dorez, D. Juan Bautista de Eguenarde y D. José Bar-  
nabal Diputados de villa y D. Pedro Larranaga Dipu-  
tado de Común, que son la mayor y mayor parte de la  
Jurisdicción y Regimiento de esta villa, y estando así jun-  
tos y congregados se leyó aprobó y firmó el acta de  
votos del corriente y se hicieron los acuerdos siguientes.

El citado Sr. Alcalde presento un oficio  
de la Diputación formal de esta Provincia fha teatro  
del corriente insertando otro de la Comisaria G<sup>ral</sup> del con-  
rado que trata sobre el importe de los tular que seroai



tieron del administrador receptor de Victoria y al modo de acreditar si hubo verdadera sustraccion por la fuerza enemiga con lo demas que se expresan y enterado el congreso acordó que conste por registro para cuando llegue el caso que precione a tho oficio

Bulas de  
1839

Fambien presento a tho Sr. Alcaide otra circular de la referida diputacion en el que expresa que D. Juan Bautista de Alaba encargado de la recaudacion de la limosna de los sumarios que recibieron los pueblos de esta provincia de la predicacion de mil ochocientos treinta y nueve a presente le ha presentado la razon y estado de la que los mismos adeudan sin que hasta ahora hubiesen satisfecho por los avisos que se le ha parado, y apareciendo en el denda en villa de la cantidad de tres mil ochocientos y diez reales. n.º encargo se entregue al citado recaudador Alaba a tho suma dentro del perentorio termino de veinte dias; y enterado el congreso acordó que yo el Exmo pare a enterarme sobre el particular con

el tesorero D. Martin de Alaba y para el primer Ayuntamiento informe lo que hubiese.

Obran pue-  
blitas - De-  
cargos de Co-  
mision -

Los Exos. regidor primero, y Diputado de villa tambien primero en virtud de la Comision que se les confirió en el ultimo Ayuntamiento de Cinco del corriente para que examinando las obras y reparos necesarios que havia que ejecutar en las calles, y otros puntos formasen un presupuesto del coste que podrian tener, valiendose de las personas que gustasen, y haciendolo verificado presento el presupuesto que dice asi

Por Comision de D. Luis Sanchez de Foca, y D. Juan Bautista de Aguerande respectivamente Regidor y Diputado del Ayuntamiento de esta villa, y comisionados de la misma para proponer las obras necesarias, reparos y demas que crean oportuno en la poblacion, y habiendo recorrido en union con unigo dicha poblacion, se han determinado por ahora presente las reparaciones del capitan, Juego de pelota, y los costados de las rancherías del puente de Santa Marina, un poco de calçada menuda en la plaza de abajo, frente al Canton, que se va al dia



go de pelota, y dicho callo con calzada mas gruesa con piedra de rio: que mas adelante se emprendran otras obras de mayor utilidad, e yo como encargado por dichos comisionados para la medicion, valuacion y condiciones para la execucion de dichas obras, procedo a las declaraciones siguientes, con separacion de cada una de ellas, a saber:

### El Espolon

Primoramente los espolones que hay desde la casa de Vneta hasta la Cadena de Sr. Antonio de Urteaga, se han de unir ambos en el punto donde existia la casa de Amiriubiaga, para lo que se necesitan veinte pies de losa arenisca con un y medio pie de ancho, y el resto de las gradas que hay en ambos espolones en dicho punto, y que hacen diez varas á seis reales, con inclusion de Labranca y asiento \_\_\_\_\_ 60,

Por arrancar otras gradas y asentearlas a medio real pie de tirada \_\_\_\_\_ 50,

Por el relleno de dicho punto \_\_\_\_\_ 52,

Por cinco estados de paredes en dicho punto a veinte y dos reales \_\_\_\_\_

550,

Por treinta id de id que hay que hacer en la reparacion de la pared de dicho espolon con inclusion de su laballete, que en su mayor parte hay que hacer de nuevo toda a la altura de tres y medio pies, siendo la mezcla mitad cal y la otra mitad arena regular en treinta y seis reales estado \_\_\_\_\_

5080,

Por ciento y veinte carnos de arena gripa para el pavimento con la condicion de que tiene que quitar todas las hierbas, y cabar en cuatro pulgadas para arrancar las piedras grandes, dandole en la parte ancha medio pie de desmibel, y en la estrecha tres pulgadas regular a dos y medio carnos \_\_\_\_\_

300,

### Juego de pelota

En el juego de pelota se ha determinado levantar el fronton en dos pies de piedra sillera conluisu su cista en la altura que tomia en su principio calculo que habra la mitad de piedra sillera y se necesitan para la obra indicada cuatrocientos setenta y tres

3572



varas, su mitad mero a diez reales vara,  
 y lo cargo a dos y medio reales que importan 2775 = 11  
 Por cuarenta estados de pared a cuarenta v. - 1600,  
 Por sesenta varas de losa arenisca a seis v. - 360,  
 Por doscientos pies lineales de losa para la  
 primera grada de las canchales de Libar de  
 ancho uno y medio pie regula su corte y co-  
 locacion a dos reales pie lineal ——— 400  
 Por arreglar la losa vieja ——— 50  
 Por la colocacion de la botadera de paño y tin-  
 pieza del Juego de pelota y su pareo y repa-  
 rar los hoyos ——— 160

Condiciones 5543 = 11

El rematante recogerá todos los sillares q.  
 el comisionado del Ayuntamiento le señale,  
 siendo de su cuenta la conduccion y demas  
 trabajos; tendrá que levantar esgrima doble  
 en el extremo del pareo y al otro costado  
 desde la altura de los diez pies tendrá que  
 dejar dentellones, por si el Ayuntamiento  
 quiere levantar mas, y para abajo enla-  
 zando segun arte, y tendrá que hechar

dos tirantes en cada hilera arreglándose en  
 las alturas respectivas y grueso a los silla-  
 res viejos. Las mezclas tendrán que ser  
 una de cal y dos de arena. Los gruesos de  
 las paredes se sujetaron a las paredes viejas  
 y no podrá el rematante principiar  
 en el oriento hasta que el comisionado de  
 por bueno los materiales

En la Plaza

En la plaza hay que hacer cuatro estados  
 de calzada en frente del callejon, que se  
 va al juego de pelota con el mismo tama-  
 ño y calidad de piedra que la que existe ac-  
 tualmente, cuyo calzada regula a doce v. estado - 118,  
 Las vigas que dividian la plaza con la pla-  
 zuela inmediata serian de ornato a otra  
 plaza cuyos materiales estan en la puerta  
 de la casa Taurica sujetando la sillera a  
 los precios del Juego de pelota, y la pared  
 o mamposteria a treinta y cuatro reales es-  
 tado regula en ——— 540,

En otro callejon que va desde la plaza al  
 juego de pelota para mayor decoracion con



vendrá calada con piedra de río, igual á la que está en las lallas de Videmastade arriba y Artecal con una tueta en medio con de un pie de medio pie en sus extremos hasta la puerta de Carro del Seminario, y desde esta hasta pasar la cara de Triso arriando otra tueta á la pared de la leñera de Seminario, costará ciento treinta y siete reales á seis reales cada uno, con inclusión de armar y apurarlo importa — 824

En las vanguardias del puente de Santa Marina hay que hacer cuarenta estada de pared para evitar el que haya alguna de gracia, particularmente por la de la Iglesia la que regule en treinta y dos reales cada uno con la condición de que se ha de arreglar el grueso de la pared vieja — 3200,

Por la limpieza de los estambros que hay desde el Hospicio á otro puente con la condición de que ha de limpiar el conducto de las aguas que van pegantes á la pared

De las tuetas — 801  
Las mecllas de estas paredes se sujetarán en todo á las del Juego de pelota, siendo la piedra del mayor tamaño y aciento posible

1572	2692
5343 - 17	
2692 - 7	
<u>3607 17</u>	

Concluidas las obras se procederá á la medición, y todo los artículos están sujetos á proporción del que causare el remate = Vengara ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta = Jose Ramon de Tamalabe

Y el Ayuntamiento enterado de otros presupuestos y tratado detenidamente acordó que á la mayor brevedad se de principio á las obras y reparos que se marcan en el citado presupuesto sacando á publico remate el todo, ó por partes, ó haciendo algun convenio particular si se presentare licitador ó licitadores con propuestas razonables, suspendiendo por ahora las obras de la union de los dos Espolones, y la recomposicion del lallapón de Seminario, dando las debidas gracias á otros

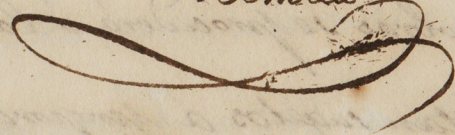


8. Sres. Comisionados por su actividad y celo.

Con tanto sedio fin a este  
Ayuntamiento y lo firmo el Sr. Alcalde  
por si y por todos los demas segun costumbre  
y en fe de todo lo trize yo el Exmo =

Manuel de Orta

Beneito



Antemio

J. Diego Manuel

E. de Sarria





abundancia de los frutos que se hacen y recaban en las villas y pueblos de la Santa Cruzada...  
Y lo habiendo representado al Exmo. Señor Comisario general de la Santa Cruzada en conformidad á lo resuelto por las Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Deva, pidiéndole se sirviese dar las correspondientes órdenes para que no se exija en los pueblos el importe de la Santa Bula de la predicacion del año 1833 y siguientes, ni se les moleste, ni á sus autoridades por haberseles quitado á la fuerza por los carlistas y no tener por lo mismo obligacion á su satisfaccion, me dice en contestacion de fecha de 20 del mes último de Febrero lo siguiente:

**H**abiendo representado al Exmo. Señor Comisario general de la Santa Cruzada en conformidad á lo resuelto por las Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Deva, pidiéndole se sirviese dar las correspondientes órdenes para que no se exija en los pueblos el importe de la Santa Bula de la predicacion del año 1833 y siguientes, ni se les moleste, ni á sus autoridades por haberseles quitado á la fuerza por los carlistas y no tener por lo mismo obligacion á su satisfaccion, me dice en contestacion de fecha de 20 del mes último de Febrero lo siguiente:

Comisaria general de Cruzada.=Secretaria.=Exmo. Señor.=Tomando el Señor Comisario en debida consideracion quanto esa respetable Diputacion foral le ha espuesto con fecha 31 de Diciembre último, dispuso que el Administrador de Cruzada de Calahorra informase inmediatamente lo que hubiera en el asunto á que dá márgen esta contestacion; y habiéndolo verificado, resulta que sus instrucciones al receptor de Vitoria su dependiente, no pudieron ni pueden ser mas suaves y acertadas respecto al punto de que se trata, ni deben ser otras, atendidas las circunstancias en que se han encontrado esas Provincias Vascongadas por la dominacion de D. Carlos.=No reclama el Administrador que los pueblos de Guipúzcoa y demas apronten el importe de las Bulas que recibieron por su conducto; solo trata de averiguar el verdadero resultado de ellas puesto que no ha sido posible hasta ahora; y de que si hubo en efecto verdadera sustraccion por la fuerza enemiga se acredite como es justo, no con pruebas y expedientes costosos, sino por el medio sencillo de una informacion de testigos examinados por el Alcalde ó Cura Párroco de los mismos pueblos, uniendo á ella el recibo ó recibos si los hubiese de las cantidades estraidas, y justificando los demas hechos que puedan envolver responsabilidad, y producir las reclamaciones que son consiguientes á la falta de estas formalidades.=La Diputacion no podrá menos de conocer la necesidad de que así se verifique, tanto por el mismo beneficio de los que se hallen en el caso de ser legitimamente declarados libres de todo compromiso en esta parte, quanto para evitar que á la sombra de una medida general absoluta, abusasen otros ó eludieran el pago que deban realizar.=Este Tribunal superior de cuyo acuerdo tengo la honra de contestar á V. E., espera que no solo conocerá lo benigno de las disposiciones adoptadas y la utilidad de que se realicen segun lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, sino que contribuirá con su conocido influjo y autoridad, á que los pueblos se presten á formar las faciles informaciones de que se hace mérito, para que remitiéndolas al Administrador en Logroño puedan obrar los

u  
D  
ad  
cha  
y  
o  
l  
s  
e  
la  
ro  
haber

Logroño



efectos que se desean y reclama el mejor servicio del Estado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1840.—Exmo. Señor P. E. S. S. Manuel Salamanques.—Exmo. Señor Presidente, y Señores de la Diputacion foral de Guipúzcoa.—Azpeitia.”

Y lo transmito á V. para que sirviéndole de gobierno, y si se halla en el caso de ser reconvenido por los recaudadores del importe de la Bula de dichos años para su pagamento, practique la diligencia que indica S. E., pues que es sencilla y justa.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia 4 de Marzo de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de*

*Arriabalaga*

N. y L. villa de

*Vergara*

Juan Bautista de Altube, encargado de la recaudacion de los sumarios que recibieron los pueblos de esta Provincia de la predicacion de 1839 á 1840 me ha presentado razon ó estado de lo que los mismos adeudan sin que hasta ahora hubiesen satisfecho por los avisos que él les ha pasado; y parece V. en él, deudor de la cantidad de *tres mil ochocientos*

*setecientos*  
Este producto se halla destinado á las atenciones del piadoso establecimiento de espósitos, y no se ocultan á V. las reclamaciones continuas y justísimas de las nodrizas que los lactan para que se les pague, á lo menos la asignacion corriente desde tantos años que no han percibido sus haberes, y lo que en este particular encargaron las ultimas Juntas generales de Deva con todo cuidado á la Diputacion.

Así, pues, espero que V. se apresurará á recaudar las cuotas no satisfechas, y entregará al citado recaudador Altube su competente referido dentro del perentorio término de veinte dias, no dar lugar, ni ponerme en el sensible caso de dictar providencias para la cobranza.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 4. de Marzo de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de*

*Arriabalaga*

*Vergara*



efectos que se desean y reclama el mejor servicio d  
á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de  
P. E. S. S. Manuel Salamanques.=Exmo. Señor Pr  
la Diputacion foral de Guipúzcoa.=Azpeitia."

Y lo transmito á V. para que sirviéndole de g  
en el caso de ser reconvenido por los recaudador  
Bula de dichos años para su pagamento, practique  
dica S. E., pues que es sencilla y justa.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputaci  
L. villa de Azpeitia 4 de Marzo de 1840.

*El Conde de Montarroy*

Por la M. N. y M. L. Provin

*Juan Ba*

*Arriz*

N. y L. villa de

**D.** Juan Bautista de Altube, encargado de la recaudacion de  
la limosna de los sumarios que recibieron los pueblos de esta  
Provincia de la predicacion de 1839 á 1840 me ha presentado  
la razon ó estado de lo que los mismos adeudan sin que hasta  
ahora hubiesen satisfecho por los avisos que él les ha pasado; y  
aparece V. en él, deudor de la cantidad de *200 mil rs. 100000*

*100000*

Este producto se halla destinado á las atenciones del piadoso  
establecimiento de espósitos, y no se ocultan á V. las reclama-  
ciones continuas y justísimas de las nodrizas que los lactan  
para que se les pague, á lo menos la asignacion corriente des-  
pues de tantos años que no han percibido sus haberes, y lo que  
en este particular encargaron las ultimas Juntas generales de  
Deva con todo cuidado á la Diputacion.

Asi, pues, espero que V. se apresurará á recaudar las cuotas  
no satisfechas, y entregará al citado recaudador Altube su con-  
tingente referido dentro del perentorio término de veinte dias,  
sin dar lugar, ni ponerme en el sensible caso de dictar provi-  
dencias para la cobranza.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en  
la N. y L. villa de Azpeitia á 4. de Marzo de 1840.

*El Conde de Montarroy*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de*

*Arrizabalaga*

*N. y L. villa de*

*Deva*



Comisión de D. Luis Sanchez de Ioca, y D.<sup>o</sup> Juan Bautista de Ague-  
 rvide respectivamente Regidor y Diputado del Ayuntamiento de esta villa, y  
 comisionados de la misma para proponer las obras necesarias, reparos, y demas  
 que crean oportuno en la poblacion, y habiendo recorrido en unio<sup>n</sup> con<sup>o</sup> dichas  
 poblacion, se han determinado por ahora presente las reparaciones del capolon,  
 Juego de pelota, y los arcos de las vanguardias del puente de Santa  
 Marina, un poco de cabrada menuda en la plaza de abajo, frente al  
 Canon, que se va al juego de pelota, y dicho callejon con cabrada mas  
 gruesa con piedra de rio: que mas adelante se propondran otras obras  
 de mayor utilidad, e yo, como encargado por dichos comisionados para la  
 medicion, valuacion y condiciones para la execucion de dichas obras, pro-  
 cedo a las declaraciones siguientes con separacion de cada una de ellas, a saber:

### El capolon

Primeram. los capolones que hay desde la casa de Unceta hasta la cadena de S. <sup>o</sup> Antonio de Ortega se han de unir ambos en el punto donde existia la casa de Trizubiaga, para lo que se necesitan veinte pies de liza arenisca con uno y medio pie de ancho, y el resto de las gradas que hay en ambos capolones en dicho punto, y que hacen diez varas a 6 r. vara, con inclu- sion de labranza y asiento.	60
Por arrancar dichas gradas y asentarlas a 1/2 pie de tirada...	10
Por el relleno de dicho punto	12 1/2
Por 5 estados de pared en dicho punto a 22 r.	110
Por 30 d. de d. que hay que hacer en la reparacion de la pared de dicho capolon con inclusion de su caballero que en su mayor parte hay que hacer de nuevo toda a la altura de tres y medio pies, siendo la meada mitad cal y la otra otra mitad arena regular en 36 d. estado	1080
Por 120 carros de arena grijó para el pavimento con la condicion de que tiene que quitar todas las hierbas, y cabar en cuatro pulgadas p. <sup>a</sup> arrancar las piedras grandes, dándose	1272



Suma anterior 1272  
 en la parte ancha medio pie de demibid, y en la estrecha  
 tres pulgada regulo a' 2 1/2 d. cano 300  
 1572

Juego de Pelota

En el juego de pelota se ha determinado levantar el fronton en diez  
 pies de piedra sillera concluid su costa en la altura que tenia  
 en su principio calculo que habra la mitad de piedra sillera  
 y se necesitan para la obra indicada cuatrocientas sesenta y  
 tres varas, su mitad nuevo a' diez reales vara, y lo viejo a'  
 dos y medio d. que importan 2773  
 Por cuarenta estados de pared a' cuarenta d. 1600  
 Por sesenta varas de loza arenisca a' 6 d. 360  
 Por 200 pies lineales de loza para la primera grana de las  
 cámaras de libar de ancho 1 1/2 pie regulo su coste y colocacion  
 a' 2 d. que lineal 400  
 Por arreglar la loza vieja 50  
 Por la colocacion de la botaderas de jaspe y limpieza del  
 juego de pelota y su paseo y reparar los hoyos 160  
 5343

Condiciones

El rematante recogerá todos los sillares que el comisionado  
 del Ayuntamiento le señale, siendo de su cuenta la conduc-  
 cion y demas trabajos; tendra que levantar ceguna doble  
 en el extremo del pared, y al otro costado desde la altura  
 de los diez pies tendra que dejar dentellones, por si el Ayun-  
 tamiento quiere levantar mas, y para abajo enlazand  
 segun arte, y tendra que hechar dos tirmas en cada  
 alora, arregland se en las alturas respectivas y grueso

a los sillares viejos. Las mercedas tendran que ser una de cal y dos  
 de arena. Los gruesos de las paredes se sugoraban a las pare-  
 des viejas, y no podra el rematante principiar en el asiento has-  
 ta que el comisionado de por bueno los materiales.

En la Plaza

En la plaza hay que hacer cuatro estados de calzada en frente  
 del calligon, que se va al juego de pelota con el mismo ta-  
 maño y calidad de piedra que la que existe actualmente, cuya  
 calzada regulo a' 12 d. estado 118  
 Las rejas que dividian la plaza con la planuela inmediata, servian  
 de ornato a' dicha plaza, cuyos materiales estan en la huerta  
 de la casa de Yumica, sugorand la sillera a los peticos  
 del juego de pelota, y la pared o mamposteria a' 5 1/2 d.  
 estado regulo en 540

En dicho calligon que va desde la plaza al juego de pelota  
 para mayor decoracion convidora hacer calzada con piedra  
 de rio igual a la que esta en las calles de Viacruceta de  
 arriba y Artecalle, con una cumeta en medio con demibid  
 de medio pie en sus extremos hasta la puerta de carros  
 del Seminario, y desde esta hasta pasar la casa de Ynea,  
 armand dicha cumeta a la pared de la litora del Se-  
 minario, contendra 137 estados a' 6 d. estado, con inclusion de  
 arenar y apisonarlo importa 821

En las vanguardias del puente de Santa Marina hay  
 que hacer cuarenta estados de pared para evitar el que  
 haya alguna desgracia particularmente por la de la Gyle-  
 sia, la que regulo en 32 d. estado, con la condicion de que  
 se ha de arreglar el grueso al de la pared vieja 1200  
 Por la limpieza de los escombros que hay desde el hospi-  
 cio a dicho puente con la condicion de que ha de limpiar  
 el conducto de las aguas que van pegantes a la pared 261 2/3



de las huertas  
Las mercedas de estas granadas se seguiran en todo a las del  
juego de pelota, siendo la piedra del mayor tamaño que  
siendo posible

2692

1572  
5243 - 17  
2692 - 17  
19607 17

Concluidas las obras se procederá a la medición, y todos los ar-  
tículos estan sujetos a proporción del que causare el remate  
Vergara 8 de Marzo de 1840

José Ramón de Humalales

# Ayuntamiento de 19 de Marzo de 1840

En la sala del concejo de esta villa de Vergara a diez y nueve  
de Marzo de mil ochocientos cuarenta se reunió en Ayun-  
tamiento particular, por fe de mi el infrascrito Gregorio de  
S. M. Real y del Número y Ayuntamiento los señores D. Ma-  
nuel de Oñate Benito Alcalde, D. Baltasar Vicente de  
Urdangain Audicio Pror. General D. Luis San Juan Boca y  
D. José Joaquín de Alburia, D. Estanislao Merdianabal y  
D. José Joaquín de Aranzajuren Regidores, D. Juan Bran-  
dita de Aguirre, D. Antonio Aguirre y D. José de  
Harabal Diputado de villa, y D. Pedro de Larataga dipu-  
tado del común que con la mayor y mas sana parte de lo que  
componen el Ayuntamiento particular y estando así juntos  
y congregados se leyó el contenido de la acta del doce del pre-  
sente mes, el cual se aprobó y firmó y se procedió a dar  
cuenta de los asuntos pendientes y se acordó lo que sigue.

10 p.º de. Leído el oficio de la Diputación de esta Provincia fha. ca-  
torce en respuesta al aprobado en ayuntamiento de diez  
y ocho de febrero sobre los suministros del mes de Agosto  
y Septiembre y reparto hecho para su pagamento, quedo  
entendido, y acordó su cumplimiento.

Bagages— El señor Alcalde tuvo presente que desde el mes  
de Noviembre del año pasado por razones que para